RECIBIDO POR:



"201o. Ano dei Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA engrande

ASUNTO: SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS.

TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A 28 DE JUNIO DE 2016

NUEVA ESCUELA TECNOLÓGICA", SOCIEDAD CIVIL PRESENTE

EN ATENCIÓN A SU SOLICITUD PRESENTADA EN LA SUBDIRECCIÓN DE ESCUELAS INCORPORADAS, A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL, C. ENRIQUE GONZÁLEZ NEGRETE, LE COMUNICO QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3º FRACCIÓN VI Y 8º DE LA LE COMUNICO QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3º FRACCION VI Y 8º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 14 FRACCIÓN IV DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 25 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO; 3, 15, 19 FRACCIÓN VI, 30 FRACCIONES III, IV Y XXIV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1,8, 3.4, 3.7 Y 3.25 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 2, 3 FRACCIÓN II Y 7 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO; 2 Y 6 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO GENERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS INCORPORADOS DEL FSTADO DE MÉXICO Y SEGUNDO PÁRRAFO DEL ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL ESTADO DE MÉXICO Y SEGUNDO PÁRRAFO DEL ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL Y EN EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR LA FACULTAD PARA OTORGAR, NEGAK Y REVIDADA AUTORIZACIÓN, U OTORGAR, NEGAR Y RETIRAR EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL A GACETA DEL COS ESTUDIOS IMPARTIDOS POR LOS PARTICULARES, PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO EL 31 DE MAYO DE 2006, SE OTORGA:

RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS

NÚMERO DE ACUERDO 2052A0000/101/2016

DE TIPO: MEDIO SUPERIOR NIVEL: BACHILLERATO VERTIENTE: BACHILLERATO DE MODALIDAD: ESCOLARIZADA CICLO ESCOLAR: 2016-2017

GRADOS CON LOS QUE INICIARÁ EL SERVICIO EDUCATIVO: PRIMERO CON UN ENTRE DE PLANTEL: NET ECATEPEC

DOMICILIO: VÍA MORELOS KM. 21.5

GOLONIA: LOS LAURELES CÓDIGO POSTAL: 55090

SUNICIPIO: ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO TURNO: VESTERATIVA DE PRIMERO CON ZÁLEZ

DONZÁLEZ

**OTORGAN: A FACULTADO DE MÉXICO TURNO: VESTERATIVA DE PRIMERO CON ZÁLEZ

**OTORGAN: A TRES AÑOS TURNO: VESTERATIVA DE PRIMERO CON ZÁLEZ

**OTORGAN: A TRES AÑOS TURNO: VESTERATIVA DE PRIMERO CON ZÁLEZ

**OTORGAN: A TRES AÑOS TURNO: VESTERATIVA DE PRIMERO CON ZÁLEZ

**OTORGAN: A TRES AÑOS TURNO: VESTERATIVA DE PRIMERO CON ZÁLEZ

**OTORGAN: A TRES AÑOS TURNO: VESTERATIVA DE PRIMERO CON ZÁLEZ

**OTORGAN: A TRES AÑOS TURNO: VESTERATIVA DE PRIMERO CON ZÁLEZ

**OTORGAN: A TRES AÑOS TURNO: VESTERATIVA DE PRIMERO CON ZÁLEZ

**OTORGAN: A TRES AÑOS TURNO: VESTERATIVA DE PRIMERO CON ZÁLEZ

**OTORGAN: A TRES AÑOS TURNO: VESTERATIVA DE PRIMERO CON ZÁLEZ

**OTORGAN: A TRES AÑOS TURNO: VESTERATIVA DE PRIMERO CON ZÁLEZ

**OTORGAN: A TRES AÑOS TURNO: VESTERATIVA DE PRIMERO CON ZÁLEZ

**OTORGAN: A TRES AÑOS TURNO: VESTERATIVA DE PRIMERO CON ZÁLEZ

**OTORGAN: A TRES AÑOS TURNO: VESTERATIVA DE PRIMERO CON ZÁLEZ

**OTORGAN: A TRES AÑOS TURNO: VESTERATIVA DE PRIMERO CON ZÁLEZ

**OTORGAN: A TRES AÑOS TURNO: VESTERATIVA DE PRIMERO CON ZÁLEZ

**OTORGAN: A TRES AÑOS TURNO: VESTERATIVA DE PRIMERO CON ZÁLEZ

**OTORGAN: A TRES AÑOS TURNO: VESTERATIVA DE PRIMERO CON ZÁLEZ

**OTORGAN: A TRES AÑOS TURNO: VESTERATIVA DE PRIMERO CON ZÁLEZ

**OTORGAN: A TRES AÑOS TURNO: VESTERA MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR LA FACULTAD PARA OTORGAR, NEGAR Y REVOCAR AUTORIZACIÓN, U OTORGAR, NEGAR Y RETIRAR EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL A

EN VIRTUD DE HABER CUBIERTO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 27 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; 147, 148, 160 Y 163 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DE ESTADO DE MÉXICO; 3.18 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; FRACCIONES II Y IV NUMERAL A DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 8, 12, Y 13 DEL REGLAMENTO GENERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS INCORPORADOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

CONSIDERANDO QUE LA EDUCACIÓN ES UN SERVICIO PÚBLICO DE INTERÉS SOCIAL, DEBERÁ CONSIDERANDO QUE LA EDUCACION ES UN SERVICIO PUBLICO DE INTERES SOCIAL, DEBERA CUMPLIR LAS DISPOSICIONES LEGALES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 3° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXIGANOS: 1° 7° 10, 30, 54, 55, 56 SEGUNDO PÁRRAFO Y 57 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; 1, 13, 159, 163, 164 Y 165 DE LA Y SUPERIOR LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO; 26, 27, 28, 29 Y 31 DEL REGITAMENTO GENERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS INCORPORADOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EL 28 DE MARZO DE 2007; 42 Y 43 DEL ACUERDO ESPECÍFICO POR EL QUE SE ESTABLECEN COS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL RECONOCIMIENTO OFICIAL GACETA DEL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL PERIODICO DEL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL PERIODICO DEL ESTUDIOS DE TIPO MEDIO SUPERIOR, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DE GOBIERNO, EL 3 DE AGOSTO DE 2007 EDIO SUPERIOR Y SUPERIOR Y SUPERIOR RECIBIDO POR

ESQUELAS INCORPORADAS Y EVALUACIÓN

FECHA: 4107116

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SUBSECRATARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

LERDO PONIENTE NÚM, 300, COL. CENTRO, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50000, TEL: (01722) 167 84 20, FAX (01722) 276 00 86.

THIS TECHNOLOGY (1998, SEE EST) NEX. ()4(07716 1444)

表际居民政党



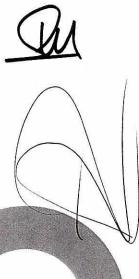


"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

POR LO QUE "NUEVA ESCUELA TECNOLÓGICA", SOCIEDAD CIVIL, QUEDA OBLIGADA A DAR CABAL CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES, DEBIDAMENTE FUNDADAS, QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN EN FORMA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA.

- CUMPLIR Y HACER CUMPLIR CON EL PERSONAL DEL PLANTEL, LAS NORMAS QUE FIJAN EL ARTÍCULO 3º CONSTITUCIONAL, LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES CORRELATIVAS QUE SE EMITAN EN MATERIA EDUCATIVA.
- 2. EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 57 FRACCIÓN V DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; 82 Y 165 FRACCIÓN V DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y 28 FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO GENERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS INCORPORADOS DEL ESTADO DE MÉXICO, DEBERÁ FACILITAR Y COLABORAR EN LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO REALICE U ORDENE A SUS INSTALACIONES Y ARCHIVOS.
- 3. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 57 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; 127 Y 165 FRACCIÓN II DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO; 28 FRACCIÓN I Y II DEL REGLAMENTO GENERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS INCORPORADOS DEL ESTADO DE MÉXICO, DEBERÁ DE SUJETARSE AL ESTABLECIDOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.
- 4. CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 52, 55 Y 57 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; 164 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y 11 DEL REGLAMENTO GENERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS INCORPORADOS DEL ESTADO DE MÉXICO, NO PODRÁ MODIFICAR, SIN PREVIO CONSENTIMIENTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO: PLANTA DIRECTIVA Y DOCENTE, DENOMINACIÓN DEL PLANTEL, DOMICILIO, SERVICIO AUTORIZADO, TURNO, HORARIO DE CLASES O CALENDARIO ESCOLAR.
- 5. OBTENER UN NUEVO ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, CONFORME A LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 54 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; 159 Y 160 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y 10 DEL REGLAMENTO GENERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS INCORPORADOS DEL ESTADO DE MÉXICO, CUANDO PRETENDA ESTABLECER UN NUEVO PLANTEL.
- 6. EN APEGO A LOS ARTÍCULOS 21 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; 148 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO; 3.18 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 28 FRACCIÓN XXII DEL REGLAMENTO GENERAL DE SERVICIOS ACUERDO INCORPORADOS DEL ESTADO DE MÉXICO; Y 42 FRACCIÓN I DEL PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL QUE SE ESTABLECEN LOS TRÁMITES Y DE ESTUDIOS DE TIPO MEDIO SUPERIOR, PARA EL EJERCICIO DE LA DOCENCIA SE REQUERIRÁ CONTAR COMO MÍNIMO CON ESTUDIOS DE NIVEL LICENCIATURA.
- 7. MENCIONAR EN LA DOCUMENTACIÓN QUE SE EXPIDA Y PUBLICIDAD QUE REALICE, LA LEYENDA QUE INDIQUE SU CALIDAD DE INCORPORADO, TIPO, NIVEL, VERTIENTE, MODALIDAD, NÚMERO Y FECHA DEL ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, ASÍ COMO LA AUTORIDAD QUE LO EXPIDIÓ, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 56 CUARTO PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; 165 FRACCIÓN III DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y INCORPORADOS DEL ESTADO DE MÉXICO.
- 8. DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 28 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO GENERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS INCORPORADOS DEL ESTADO DE MÉXICO, DEBERÁ ABSTENERSE DE RETENER DOCUMENTACIÓN OFICIAL O CONDICIONAR SU ENTREGA, CUANDO SE HAYAN CUMPLIDO LOS TRÁMITES NECESARIOS Y ESTO AFECTE A LOS USUARIOS DEL SERVICIO EDUCATIVO.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR







"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

- 9. CUMPLIR LO RELATIVO A LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA E HIMNO NACIONAL Y EL ESCUDO E HIMNO DEL ESTADO DE MÉXICO; RESPECTO A LOS HONORES A LA BANDERA, USOS DEL ESCUDO Y ENTONACIÓN DE
- 10. DE ACUERDO CON LOS ARTÍCULOS 57 FRACCIÓN JII DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; 165 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y 28 FRACCIÓN XVII DEL REGLAMENTO GENERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS INCORPORADOS DEL ESTADO DE MÉXICO, DEBERÁ PROPORCIONAR BECAS EN LOS TÉRMINOS DEL REGLAMENTO RESPECTIVO.
- SUJETARSE AL ACUERDO QUE ESTABLECE LAS BASES MÍNIMAS DE INFORMACIÓN PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE PRESTAN LOS PARTICULARES, PUBLICADO EL 10 DE MARZO DE 1992 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA
- 12. CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 26 DEL REGLAMENTO GENERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS INCORPORADOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y 43 DEL ESPECÍFICO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DE TIPO MEDIO SUPERIOR, EN CASO DE BAJA DEL SERVICIO EDUÇATIVO, DEBERÁ HACERLO DEL CONOCIMIENTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, PADRES DE FAMILIA Y ALUMNOS, OBLIGÁNDOSE A CONCLUIR EL CICLO ESCOLAR, CON EL OBJETO DE QUE NO QUEDEN RESPONSABILIDADES PENDIENTES POR CUMPLIR.
- 13. EL PRESENTE ACUERDO DE RECONOCIMIENTO ES PARA EFECTOS EXCLUSIVAMENTE EDUCATIVOS, POR LO QUE "NUEVA ESCUELA TECNOLÓGICA", SOCIEDAD CIVIL, QUEDA OBLIGADA A OBTENER DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES TODOS LOS PERMISOS, DICTÁMENES Y LICENCIAS QUE PROCEDAN CONFORME A LOS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES.
- 14. EL PRESENTE ACUERDO DE RECONOCIMIENTO ESTÁ SUJETO A LOS PAGOS QUE SEÑALE LA LEGISLACIÓN FISCAL VIGENTE EN LA ENTIDAD.
- EL PRESENTE ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DEBERÁ PERMANECER A LA VISTA DE LOS USUARIOS; SERÁ VIGENTE A PARTIR DEL CICLO ESCOLAR 2016-2017; Y
- CUMPLIR CON LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES EN MATERIA 16.

EL PRESENTE ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS ES INTRANSFERIBLE Y SUBSISTIRÁ EN TANTO EL TRABAJO DE LA ESCUELA ESTÉ ORGANIZADO, FUNCIONE EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES Y CUMPLA CONTIENE.

ASÍ LO ACORDÓ DE EDUGACIÓN DEL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DE LA SECRETARIA DE EDUGACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN FUNCIONES.

Secretaria de comassa Subsecretaria (C. Comassa Subsecretaria de comassa REDIA BUPEHION Y BUPEHIOR APLINEZ GONZÁLEZ

Ing. Simón Iván Villar Martínez, Secretario de Educación.
Profr. Héctor Ulíses Castro Gonzaga, Director General de Educación Media Superior.
Profr. Isaías Aguilar Hernández, Jefe de la Unidad de Planeación, Profesiones, Escuelas Incorporadas y Evaluación.
Lic. Juan Carlos Abaid Sanabria, Subdirector de Bachillerato General. Lic. Gabriela Tinajero Zenil, Subdirector de Bachillerato General.
Profra. Hilaria Rosa Velasco de la Cruz, Subdirectora de Escuelas Incorporadas.
Archivo/Minutario 205201200/10/12

GAMG/HRVC/erm

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

